

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 28

EST-VCT-PARI-076

ESTADO PARI No. 0076-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería y Resolución 671 del 22 de octubre de 2021 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0673-73	ERNESTO LEAL OSUNA, ERNESTO JAMES LEAL PEÑA Y MIGUEL ZULETA CARDONA	4	22-11-2021	A-PARI-980	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 0673-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del Contrato de Concesión No. 0673-73 según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero. De acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 288 del 17 de noviembre de 2021 2. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESION	JBE-11531	G&G TM 1 S.A.S	8	22-11- 2021	A-PARI-981	APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, allegado mediante Radicado N°35784 de 02 de noviembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, allegado mediante Radicado N°35791 de 02 de noviembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, allegado mediante Radicado N°35800 de 02 de noviembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, allegado mediante Radicado N°35801 de 02 de noviembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 5. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N°35808 de 02 de noviembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 6. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°35810 de 02 de noviembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 7. APROBAR Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al IV Trimestre de 2015; I, II, III y IV Trimestre de 2016; I, III y IV Trimestre de 2017; I Trimestre de 2018; I, II, III y IV Trimestre de 2019; I, II Trimestre de 2020 y I, II y III Trimestre de 2021 para minerales de Gravas y Arenas de Río, Arenas de Río, <u>Asfaltitas</u> y Arenas Silíceas, allegadas mediante Radicado N°20211001521462 de 27 de octubre de 2021, Radicado N°20211001521492 de 27 de octubre de 2021, Radicado N°20211001521382 de 28 de octubre de 2021 y Radicado N°20211001523342 de 28 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información corresponde a la realidad del título minero.
--------------------------	-----------	----------------	---	----------------	------------	--

					8. APROBAR Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al II de 2017, III y IV Trimestre de 2020 para minerales de Gravas de Río, Arenas de Río y <u>Asfaltitas</u>; ; II, III y IV Trimestre de 2018 para minerales de Gravas de Río, <u>Asfaltitas</u> y Arenas Silíceas; allegadas mediante Radicado N°20211001521462 de 27 de octubre de 2021, Radicado N°20211001521492 de 27 de octubre de 2021, Radicado N°20211001521382 de 28 de octubre de 2021 y Radicado N°20211001523342 de 28 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información corresponde a la realidad del título minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JBE-11531 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su respectivo comprobante de pago si a ello diera lugar correspondientes al II Trimestre de 2017, III y IV Trimestre de 2020 para mineral de arenas silíceas; II, III y IV Trimestre de 2018 para mineral de arenas de río; lo anterior, teniendo en cuenta que revisada la información allegada mediante Radicado N°20211001521462 de 27 de octubre de 2021, Radicado N°20211001521492 de 27 de octubre de 2021, Radicado N°20211001521382 de 28 de octubre de 2021 y Radicado N°20211001523342 de 28 de octubre de 2021 en la cual el titular referencia haber allegado esta información, no se evidencia este formulario, y toda vez que, a la fecha del presente proveído, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 720 del 16/11/2021
--	--	--	--	--	--



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JBE-11531 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. JBE-11531 de los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad, mediante Auto PAR-I No. 001153 del 03 de octubre de 2017 notificado por estado jurídico No. 38 del 05/10/2017, Y Auto PAR-I No. 0124 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01/02/2019, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 12 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente proveído, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD y el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 720 del 16/11/2021 2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JBE-11531 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. JBE-11531 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No. 0124 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01/02/2019 y Auto PAR-I No. 000942 del 02 de agosto de 2019 notificado por estado jurídico No. 40 del 09/08/2019, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o actualización del certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días teniendo en cuenta que, a la fecha del presente proveído, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD y el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 720 del 16/11/2021 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°JBE-11531 acerca del Formato Básico Minero Semestral 2017 allegado mediante Radicado N°35785 de 02 de noviembre de 2021 y Formato Básico Minero Semestral 2018 allegado mediante Radicado N°35787 de 02 de noviembre de 2021 a través del Sistema Integrado de

					Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se emite pronunciamiento técnico de aprobación/rechazo hasta tanto el titular no allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de II Trimestre de 2017 para mineral de arenas silíceas y II Trimestre de 2018 para mineral de Arenas de Río. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 720 del 16/11/2021 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°JBE-11531 acerca del Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante Radicado N°35804 de 02 de noviembre de 2021; Formato Básico Minero Anual 2018 allegado mediante Radicado N°35806 de 02 de noviembre de 2021 y el Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante Radicado N°35810 de 02 de noviembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se emite pronunciamiento técnico de aprobación/rechazo hasta tanto el titular no allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de II Trimestre de 2017 para mineral de arenas silíceas, II, III y IV Trimestre de 2018 para mineral de Arenas de Río y III y IV Trimestre de 2020 para mineral de arenas silíceas. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 720 del 16/11/2021 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°JBE-11531 acerca del Formato Básico Minero Semestral 2020 allegado mediante Radicado N°35795 de 02 de noviembre de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se emite pronunciamiento técnico de aprobación/rechazo, lo anterior, teniendo en cuenta que no es procedente hacerlo puesto que la obligación de presentar Formato Básico Minero Semestral estuvo vigente hasta el año 2019. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 720 del 16/11/2021 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°JBE-11531 que el Contrato de Concesión No. JBE-11531 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 720 del 16/11/2021 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°JBE-11531 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.JBE-11531 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 720 del 16/11/2021 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMÚDEZ FORERO	11	22-11- 2021	A-PARI-982	APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al IV Trimestre de 2020, allegado mediante Radicado N°20211001082472 de 12 de marzo de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero. NO APROBACIONES 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado mediante Radicado N°18964 de 26 de enero de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral B1. Inversiones en exploración reporta una inversión acumulada de \$3'200.000; en el literal B2. Avance de actividades de exploración reporta 10 metros lineales de apique, pero en el numeral E. Empleo, no reporta personal lo que no es coherente; en el numeral D. Programación del trabajo reporta 1 día de suspensión de actividades por causa de condiciones de mercado, lo que indica una inconsistencia, adicionalmente, porque el Contrato de Concesión N°JC4-09581 se encuentra contractualmente en la etapa de explotación desde el día 22 de abril de 2016. 2. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado mediante Radicado N°18967 de 26 de enero de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral B1. Inversiones en exploración reporta una inversión acumulada de \$3'200.000; en el numeral D. Programación del trabajo reporta 1 día de suspensión de actividades por causa de condiciones de mercado, lo que indica una inconsistencia, adicionalmente, porque el Contrato de Concesión N°JC4-09581 se encuentra contractualmente en la etapa de explotación desde el día 22 de abril de 2016. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JC4-09581 para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado mediante Radicado N°18964 de 26 de enero de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral B1. Inversiones en exploración reporta una inversión acumulada de \$3'200.000; en el literal B2. Avance de actividades de exploración reporta 10 metros lineales de apique, pero en el numeral E. Empleo, no reporta personal lo que no es coherente; en el numeral D. Programación del trabajo reporta 1 día de suspensión de actividades por causa de condiciones de mercado, lo que indica una inconsistencia, adicionalmente, porque el Contrato de Concesión N°JC4-09581 se encuentra contractualmente en la etapa de explotación desde el día 22 de abril de 2016. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021
----------------------------------	------------------	---	-----------	------------------------	-------------------	---



					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JC4-09581 para la presentación Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado mediante Radicado N°18967 de 26 de enero de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral B1. Inversiones en exploración reporta una inversión acumulada de \$3'200.000; en el numeral D. Programación del trabajo reporta 1 día de suspensión de actividades por causa de condiciones de mercado, lo que indica una inconsistencia, adicionalmente, porque el Contrato de Concesión N°JC4-09581 se encuentra contractualmente en la etapa de explotación desde el día 22 de abril de 2016. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JC4-09581 la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, toda vez que la última aportada perdió su vigencia el día 04 de septiembre de 2021, y teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental – SGD y el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JC4-09581 la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado mediante Radicado N°18964 de 26 de enero de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del presente proveído. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021
--	--	--	--	--	--



					5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JC4-09581 la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado mediante Radicado N°18967 de 26 de enero de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del presente proveído. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021 6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JC4-09581 la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar, correspondiente al I, II, III Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JC4-09581 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JC4- 09581 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I N° 098 de 7 de junio de 2013 (notificado por Estado No.65 del
--	--	--	--	--	---

					27/06/2013), AUTO PAR-I N°0445 de 13 de junio de 2016 (Notificado por Estado jurídico N°31 de 14 de junio de 2016) y AUTO PAR-I N°0376 de 19 de abril de 2017 (Notificado por Estado jurídico N°13 de 26 de abril de 2017), para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación, teniendo en cuenta que el día 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, el titular presentó solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N°JC4-09581. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021 2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JC4-09581 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JC4- 09581 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I N°376 de 19 de abril de 2017 (Notificado por Estado jurídico N°13 de 26 de abril de 2017), para que allegue el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o certificado de estado de su trámite no mayor a noventa (90) días, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación, teniendo en cuenta que el día 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, el titular presentó solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N°JC4-09581. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JC4-09581 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JC4- 09581 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N°1363 de 19 de noviembre de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°052 de 20 de noviembre de 2020), para que allegue comprobante de pago de \$9626 (nueve mil seiscientos veintiséis pesos) por inspección de campo del año 2011 y \$10394 (diez mil trescientos noventa y cuatro pesos) por inspección de campo del año 2013, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación, teniendo en cuenta que el día 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, el titular presentó solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N°JC4-09581. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021
--	--	--	--	--	--

					4. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JC4-09581 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JC4- 09581 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N°1363 de 19 de noviembre de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°052 de 20 de noviembre de 2020 SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto a la solicitud de renuncia solicitada el 16 de octubre de 2020, mediante radicado N° 20201000795642, los siguientes documentos de acuerdo lo estipulado en el Artículo 108 de la Ley 685 de 2001: • El FBM anual de 2019, y • Pagos con relación al cobro de visitas de campo para los años 2011 y 2013, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación, para de esta manera resolver la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N°JC4-09581 allegada por el titular el día 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, teniendo en cuenta que evaluadas las obligaciones del titular se concluye que no se encontraba al día a la fecha de la solicitud. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021 5. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JC4-09581 que el Contrato de Concesión No.JC4-09581 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021 6. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JC4-09581 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.JC4-09581 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 725 del 16/11/2021 7. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-14431	ADOLFO CASTILLO LOZADA Y OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ SUÁREZ	9	22-11- 2021	A-PARI-983	APROBACIONES APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017 y 2018, radicados en la herramienta del SI. MINERO con números de solicitud FBM201703108078 del 10 de marzo de 2017, FBM2018022821910 del 28 de febrero de 2018 y FBM2019020435585 del 04 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, están bien diligenciados, se encuentran refrendado por el profesional y acompañados de los Planos de Labores Mineras. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al II, III, y IV Trimestre de 2019; I, II, III y IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001243882 de 18 de junio de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentran bien diligenciados y corresponden a la realidad del título minero. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al II Trimestre de 2021 allegado mediante Radicado N°20211001285072 de 16 de julio de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentran bien diligenciados y corresponden a la realidad del título minero. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JD1-14431 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, toda vez, que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisada la plataforma no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 726 del 17/11/2021 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JD1-14431 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 726 del 17/11/2021
--------------------------	-----------	---	---	----------------	------------	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JD1-14431 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JD1- 14431 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N°938 de 24 de julio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°30 de 31 de julio de 2020), para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, teniendo en cuenta que la última Póliza aportada perdió su vigencia el día 01 de febrero de 2017, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación.. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 726 del 17/11/2021 2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JD1-14431 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte los titulares mineros del contrato de concesión No. JD1-14431 de los requerimientos efectuado mediante AUTO PAR-I No. 110 del 21 de junio de 2013 y AUTO PAR-I No. 0211 del 27 de marzo de 2014 y, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 726 del 17/11/2021

					3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JD1-14431 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte los titulares mineros del contrato de concesión No. JD1-14431 del requerimiento efectuado bajo apremio de multa el día 24 de junio de 2014, mediante AUTO PAR-I No. 538, en cuanto a allegar la licencia ambiental o certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90) días contados a partir de su presentación, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental – SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 726 del 17/11/2021 4. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JD1-14431 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JD1- 14431 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N°938 de 24 de julio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°30 de 31 de julio de 2020), para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 726 del 17/11/2021 5. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JD1-14431 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JD1- 14431 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N°938 de 24 de julio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°30 de 31 de julio de 2020), para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2016., teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 726 del 17/11/2021
--	--	--	--	--	--

					6. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JD1-14431 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentadas por los titulares mediante oficio con radicado No. 20145510490142 del 03 de diciembre de 2014, toda vez que a la fecha del presente concepto técnico, no se evidencia que los titulares hayan dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No. 285 de fecha 14 de abril de 2016 donde se requiere a los titulares de contrato de concesión No.JD1-14431 para que presenten las pruebas o justificaciones en donde se pretenda demostrar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que sustenten la solicitud de suspensión de obligaciones. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 726 del 17/11/2021 7. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JD1-14431 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado con relación a la solicitud de renuncia parcial del señor ADOLFO CASTILLO LOSADA, Cotitular del Contrato de Concesión N°JD1-14431 allegada el día 17 de enero de 2017, mediante radicado No 20179010000552 y el día 17 de mayo de 2019 con radicado No. 20199010352692, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital a la fecha de cada una de las solicitudes realizadas por parte del titular el título minero no se encontraba al día en obligaciones contractuales. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 726 del 17/11/2021 8. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JD1-14431 que El Contrato de Concesión No. JD1-14431 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 726 del 17/11/2021 9. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°JD1-14431 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.JD1-14431 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 726 del 17/11/2021 10. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0850-73	SECTOR RESOURCES LTD	9	22-11- 2021	A-PARI-984	APROBACIONES 1. APROBAR la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones PTI allegada mediante radicado N°20211001251952 del 24 de junio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art 75 del Decreto 2655 de 1998 al titular de la Licencia de Exploración N° 0850-73 para que allegue la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones PTI allegada mediante radicado N°20211001251952 del 24 de junio de 2021, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 728 del 17/11/2021 en su numeral No. 3.1. Razón por la cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración N° 0850-73 que las recomendaciones y/o requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°760 del 16 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°64 del 17 de septiembre de 2021), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización N°176 del 13 de septiembre de 2021, serán objeto de inspección, verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 728 del 17/11/2021 2. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración N° 0850-73 que la evaluación del PROGRAMA UNICO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE INTEGRACION DE AREAS (PUUE) DE LOS TITULOS MINEROS 14008, 14008 Y 850-73, se ejecutó mediante concepto técnico N°555 del 24 de septiembre de 2021 (del titulo minero N°14007), el cual fue acogido mediante Auto PAR-I N°798 del 30 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°66 del 01 de octubre de 2021), auto en el cual surtieron requerimientos de orden técnico. de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 728 del 17/11/2021 3. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración N° 0850-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado en lo referente al memorando ANM con radicado N° 20212300299183 del 21 de septiembre de 2021, en el cual la coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros informa al coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué, que para la solicitud de cambio de modalidad de la Licencia de Exploración N°0850-73 se solicita aclarar la viabilidad del trámite en el sentido, que no solo debe referirse a la aprobación del IFI y del PTI sino se debe evaluar la capacidad legal del beneficiario del título, principales características del proyecto a otorgar de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 728 del 17/11/2021 4. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración N° 0850-73 que evaluadas las obligaciones contractuales del Licencia de Exploración No 0850-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 728 del 17/11/2021 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
----------------------------	---------	-------------------------	---	----------------	------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HEF-081	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	10	22-11- 2021	A-PARI-985	APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2007, radicado en Sistema Integral de gestión de la Información Minera el 02 de agosto de 2021, con número de radicado 30019, la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2007, radicado en Sistema Integral de gestión de la Información Minera el 02 de agosto de 2021, con número de radicado 30013, la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera el 02 de agosto de 2021, con número de radicado 30014, la veracidad de la información que se reportó en dicho formulario es responsabilidad del titular y profesional refrendador APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a al trimestre II de 2021, para los minerales Grava y Arena allegados por el titular el 28 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 20211001445582 con comprobante de pago No 20210715105229 de fecha 15/07/2021. La información allí consignada es responsabilidad del titular. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular minero N°HEF-081 la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 correspondiente a los minerales Grava y Arena (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 727 del 17/11/2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HEF-081 que está próximo el término para la presentación oportuna de la renovación de la póliza minero Ambiental dado que la póliza actual perderá vigencia desde el 24/11/2021 De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 727 del 17/11/2021 INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°HEF-081 que el Contrato de Concesión No.HEF-081 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 727 del 17/11/2021
--------------------------	---------	-------------------------------	----	----------------	------------	---

						3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°HEF-081 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.HEF-081 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 727 del 17/11/2021 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14581	OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ SUAREZ Y ADOLFO CASTILLA LOSADA	9	22-11-2021	A-PARI-986	APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al II, III, y IV Trimestre de 2019; I, III y IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001240162 de 17 de junio de 2021 y Radicado N°20211001254982 de 25 de junio de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentran bien diligenciados y corresponden a la realidad del título minero. 2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al II Trimestre de 2021 allegado mediante Radicado N°20211001289882 de 16 de julio de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentran bien diligenciados y corresponden a la realidad del título minero.



						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JDL-14581 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y Anual 2020, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisada la plataforma no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 730 del 18/11/2021 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JDL-14581 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al II Trimestre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisada la información allegada mediante Radicado N°20211001240162 de 17 de junio de 2021 y Radicado N°20211001254982 de 25 de junio de 2021 no se evidencia su presentación aunque el titular manifiesta haberlo allegado, y toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 730 del 18/11/2021
--	--	--	--	--	--	--

					3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°JDL-14581 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 730 del 18/11/2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JDL-14581 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JDL14581 de los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad, el día 22 de agosto de 2017, mediante AUTO PAR-I No. 866, notificado por estado jurídico No. 32 del 25 de agosto de 2017, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta que, esta perdió vigencia desde el día 16 de mayo de 2016., y toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental – SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 730 del 18/11/2021 2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JDL-14581 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JDL14581 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 090 de 24 de febrero de 2014, para que allegue los complementos a PTO, y toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital,
--	--	--	--	--	---

					el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 730 del 18/11/2021 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JDL-14581 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JDL14581 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 295 de 08 de abril de 2014 (notificado por estado jurídico No. 024 del 21 de abril de 2014), para que presente acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a noventa (90) días, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 730 del 18/11/2021 4. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JDL-14581 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JDL14581 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°866 de 22 de agosto de 2017 (Notificado por Estado jurídico 32 del 25 de agosto de 2017), para que allegue la modificación de los FBM anuales de 2011, 2012, 2013, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 730 del 18/11/2021
--	--	--	--	--	--

					5. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JDL-14581 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No.JDL14581 de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°751 de 16 de junio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°027 de 10 de julio de 2020), para que para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019,, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 730 del 18/11/2021 6. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JDL-14581 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado con relación a la solicitud de renuncia parcial del señor ADOLFO CASTILLO LOSADA, Cotitular del Contrato de Concesión N°JDL-14581 allegada mediante radicado N° 20199010351822 de 9 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital a la fecha de la solicitud realizada por parte del titular el título minero no se encontraba al día en obligaciones contractuales. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 730 del 18/11/2021 7. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JDL-14581 que El Contrato de Concesión No.JDL-14581 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 730 del 18/11/2021 8. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° JDL-14581 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JDL-14581 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 730 del 18/11/2021 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CE8-091	MARTHA RUBIANO DE LOPEZ.	6	22-11-2021	A-PARI-987	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN de placa N° CE8-091 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto a la solicitud de acuerdo de pago realizada por el titular el 31 de agosto del 2018 mediante radicado No. 20189010316132 y el 15 de febrero de 2019, mediante radicado N° 20199010339952, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS m/cte (\$ 444.967) más los intereses causados desde el 21 de marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago del saldo faltante del canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia el pago. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 741 del 18/11/2021 2. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN de placa N° CE8-091 que se remitir el expediente minero a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie respecto a la vigencia de la Licencia de exploración N° CE8-091, teniendo en cuenta que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico se encuentra vencida desde el Vencida desde el 27 de octubre de 2004, sin embargo, se debe tener en cuenta lo concluido Mediante Auto PAR-I No. 0008 del 5 de enero del 2018 (notificado por estado jurídico N° 002 del 19 de enero de 2018), El 09 de marzo de 2018, mediante concepto técnico del Grupo de evaluación de modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, El 12 de marzo de 2018, mediante AUTO PAR-I N° 128 (notificado por estado jurídico N° 009 del 14 de marzo de 2018), El 03 de octubre de 2019, mediante concepto técnico del Grupo de evaluación de modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, El 29 de mayo de 2020, mediante AUTO PAR-I N° 664 (notificado por estado jurídico N° 26 del 07 de julio de 2020) y El 12 de noviembre de 2020, mediante concepto técnico del Grupo de evaluación de modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. RESPECTO AL PROCESO DE CAMBIO DE MODALIDAD. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 741 del 18/11/2021 3. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN de placa N° CE8-091 que La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la licencia de Exploración N° CE8- 091. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 741 del 18/11/2021 4. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
-------------------------	---------	--------------------------	---	------------	------------	--

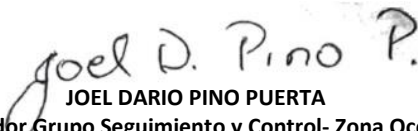
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC9-152	LUIS AURELIO ALEMÁN ARÉVALO	6	22-11- 2021	A-PARI-988	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GC9-152 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado con relación al incumplimiento reiterado del titular frente a lo requerido en AUTO PAR-I N°0317 de 2 marzo de 2020 y AUTO PAR-I N°1028 de 12 agosto de 2020, puntualmente en lo que hace referencia a la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, lo anterior, teniendo en cuenta que la última póliza aportada perdió su vigencia el día 19 de octubre de 2019 y a la fecha del presente Concepto Técnico no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 735 del 18/11/2021 2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GC9-152 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GC9- 152, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: - AUTO PAR-I N° 1311 del 27 de diciembre de 2016 (notificado por estado jurídico N° 81 del 29 de diciembre de 2016), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa para que presente los complementos al programa de trabajos y obras. - AUTO PAR-I N° 000907 del 24 de agosto de 2017 (notificado por estado jurídico N° 33 del 31 de agosto de 2017), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue los complementos del PTO. - Mediante AUTO PAR-I N°1028 de 12 agosto de 2020 (notificado por estado jurídico 032 del 14 de agosto de 2020) en cuanto al pronunciamiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 735 del 18/11/2021 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GC9-152 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GC9- 152 en cuanto a la presentación del instrumento técnico ambiental o certificado de su trámite, de acuerdo a lo establecido en AUTO PAR-I N°0329 de 26 de febrero de 2019, AUTO PAR-I N°0317 de 2 marzo de 2020 y AUTO PAR-I N°1028 de 12 agosto de 2020. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 735 del 18/11/2021 4. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GC9-152 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GC9- 152 respecto a la presentación y modificación de FMB's, de acuerdo a lo establecido en AUTO PAR-I N°0317 de 2 marzo de 2020 y AUTO PAR-I N°1028 de 12 agosto de 2020, toda vez que, al revisar el sistema de gestión documental SGD, expediente minero y ANNA MINERÍA persiste el incumplimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 735 del 18/11/2021
--------------------------	---------	-----------------------------------	---	----------------	------------	--

					5. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GC9-152 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GC9- 152 respecto a la presentación y modificación de formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, de acuerdo a lo establecido en AUTO PAR-I N°0317 de 2 marzo de 2020 y AUTO PAR-I N°1028 de 12 agosto de 2020, toda vez que, al revisar el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero persiste el incumplimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 735 del 18/11/2021 6. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GC9-152 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° GC9- 152 respecto al pago de visita de fiscalización, de acuerdo a lo establecido en resolución PAR-I 002 del 05 de febrero de 2013, AUTO PAR-I N° 907 del 24 de agosto de 2017, AUTO PAR-I N°0329 de 26 de febrero de 2019 y AUTO PAR-I N°1028 de 12 agosto de 2020. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 735 del 18/11/2021 7. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° GC9-152 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.GC9-152 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 735 del 18/11/2021 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BHF-101	YOLIMA BENAVIDES ROCHA, MARIA BETTY FIGUEROA CONDE, EMILCE CONDE FIGUEROA, FÉLIX MARÍA CONDE GUTIERREZ, YANETH CONDE FIGUEROA	6	22-11-2021	A-PARI-989	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° BHF-101 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares de la Licencia Especial de Explotación N° BHF-101, frente a los requerimientos realizados mediante: - Resolución N° VSC 734 del 10 de julio de 2018 (ejecutoriada y en firme el 19 de octubre de 2018), en cuanto a, REQUERIR a los titulares la modificación de los FBM semestral y anual de 2003, 2004, 2005, 2006 y anual de 2007 Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y la plataforma AnnA minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 742 del 18/11/2021 2. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° BHF-101 que se CORRERA TRASLADO al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM para lo de su competencia del radicado N° 20209010384052 del 14 de enero de 2020, teniendo en cuenta que la señora YANETH CONDE FIGUEROA identificada con cedula de ciudadanía N° 55.061.306 de Garzón-Huila, presenta pagos de los valores adeudados del II, III y IV trimestre de 2002 de arenas según lo indicado en la Resolución N° VSC 734 del 10 de julio de 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BHF-101 (ejecutoriada y en firme el 19 de octubre de 2018) y en el oficio de cobro persuasivo con radicado ANM N° 20191220373361 del 03 de diciembre de 2019. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 742 del 18/11/2021 3. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° BHF-101 que se CORRERA TRASLADO al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM para lo de su competencia del radicado N° 20209010384052 del 14 de enero de 2020, teniendo en cuenta que la señora YANETH CONDE FIGUEROA identificada con cedula de ciudadanía N° 55.061.306 de Garzón-Huila, presenta pagos de los valores adeudados por concepto de saldo de visita de fiscalización según lo indicado en la Resolución N° VSC 734 del 10 de julio de 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BHF-101 (ejecutoriada y en firme el 19 de octubre de 2018) y en el oficio de cobro persuasivo con radicado ANM N° 20191220373361 del 03 de diciembre de 2019. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 742 del 18/11/2021
----------------------------------	---------	---	---	------------	------------	---

					4. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° BHF-101 que se COMPULSARA COPIA de la resolución N° VSC 000734 del 10 de julio de 2018 (ejecutoriada y en firme el 19 de octubre de 2018) a la Alcaldía Municipal de GARZÓN, departamento del HUILA, y a la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena CAM para lo de su competencia. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 742 del 18/11/2021 5. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° BHF-101 que se REMITIRA copia de la resolución N° VSC 000734 del 10 de julio de 2018 (ejecutoriada y en firme el 19 de octubre de 2018) a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero y al grupo de regalías y contraprestaciones económicas, para su conocimiento y fines pertinentes. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 742 del 18/11/2021 6. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° BHF-101 que se REMITIR el expediente al Grupo de Catastro y registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la resolución N° VSC 000734 del 10 de julio de 2018 (ejecutoriada y en firme el 19 de octubre de 2018) y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 742 del 18/11/2021 7. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° BHF-101 que se continuara con el proceso de notificación en debida forma de la resolución N° VCT 001126 del 30 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente minero constancia de ejecutoria de este. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 742 del 18/11/2021 8. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° BHF-101 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia Especial de Explotación N° BHF-101 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 742 del 18/11/2021 9. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22596	ANTONIO MEDINA VARGAS	6	22-11- 2021	A-PARI-990	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular de la Licencia de Explotación N° 22596 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente proveído no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 752 del 19/11/2021 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular de la Licencia de Explotación N° 22596 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2020 y I, II, III trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 752 del 19/11/2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 22596 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 22596, frente al requerimiento realizados bajo apremio de multa, mediante: - AUTO PAR-I N° 725 del 03 de junio de 2020 (notificado por estado jurídico N° 27 del 10 de julio de 2020) en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondiente al trimestre I del año 2020. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 752 del 19/11/2021
----------------------------	-------	--------------------------	---	----------------	------------	--

						2. INFORMAR a los titulares de La Licencia de Explotación N° 22596, que, a la fecha de elaboración del presente proveído, no cuenta con obligaciones próximas a vencer. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 752 del 19/11/2021 3. INFORMAR a los titulares de La Licencia de Explotación N° 22596, que Evaluadas las obligaciones contractuales de La Licencia de Explotación N° 22596 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo con lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 752 del 19/11/2021 4. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 23 de noviembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JOEL DARIO PINO PUERTA Coordinador Grupo Seguimiento y Control- Zona Occidente Elaboró: Fabian Armando Ruíz						